

00000002

N U M E R O : 849/89.



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA INFORDASA S. A..

A N T I A : S/.2'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, hoy once de ju-

lio de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí,

abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo

del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes perso-

nas : CLAUDIA PINCAY MATUTE, quien declara ser ecuato-

riana, soltera, estudiante; MERCEDES TIGUA FUENTES, quien

declara ser ecuatoriana, soltera, abogada; VICTOR ALVA-

RADO VARGAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, li-

cenciado en ciencias sociales y políticas; JUAN FRAN-

CISCO FRANCO PORRAS, quien declara ser ecuatoriano, ca-

sado, abogado; y, PATRICIA VELEZ DE ANDRADE, quien de-

clara ser ecuatoriana, casada, abogada, todos por sus

propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados

en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para

obligarse y contratar, a quienes por haberse identi-

ficado con sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy

fe de conocerlos; los mismos que comparecen a otorgar

esta escritura pública de constitución de compañía anó-

nima, sobre cuyo objeto y resultados están bien ins-

truidos, a la que proceden de una manera libre y es-

pontánea; y, para su otorgamiento me presentan la minu-

ta que dice así :

MPA/

" S E Ñ O R N O T A R I O : En el registro de es-
crituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una
por la cual conste la constitución de una compañía -
anónima y más declaraciones y convenciones que se de-
terminan al tenor de las siguientes cláusulas : -----

C L A U S U L A P R I M E R A : INTERVINIENTES.- Inter-
vienen en la celebración de la presente escritura pú-
blica y manifiestan su voluntad de constituir la com-
pañía anónima " INFORDASA S. A. " las personas cuyos
nombres, domicilios y nacionalidades son los que se -
expresan a continuación : -----

a) CLAUDIA PINCAY MATUTE, de nacionalidad ecuatoriana
y domiciliada en Guayaquil; -----

b) ABOGADA MERCEDES TIGUA FUENTES, de nacionalidad ecua-
toriana y domiciliada en Guayaquil; -----

c) VICTOR ALVARADO VARGAS, de nacionalidad ecuatoriana
y domiciliado en Guayaquil; -----

d) ABOGADO JUAN FRANCISCO FRANCO PORRAS, de nacionali-
dad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; y, -----

e) ABOGADA PATRICIA VELEZ DE ANDRADE, de nacionalidad
ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil. -----

C L A U S U L A S E G U N D A : Los fundadores mencio-
nados en la cláusula que antecede han aprobado el si-
guiente estatuto que forma parte integrante del con-
trato social de la compañía. -----

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA " INFORDASA S. A. " .-

C A P I T U L O P R I M E R O : CONSTITUCION, DENOMINA-
CION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. -

00000003



[Handwritten signature]

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARTICULO PRIMERO: Con la denominación-
de " INFORDASA S. A. " se constituye una compañía anóni-
ma de nacionalidad ecuatoriana, que tiene como obje-
to dedicarse a la actividad mercantil como comisionis-
ta, intermediaria, mandataria, mandante, agente, repre-
sentante de personas naturales y/o jurídicas; cuentas
correntista mercantil, prestamista mercantil, de bienes
que no consistan en dinero, se dedicará así mismo a
la compraventa, corretaje, permuta , arrendamiento, agen-
ciamiento, explotación y administración de bienes in -
muebles urbanos o rústicos, de maquinarias, vehículos
automotores, materias primas y productos elaborados o
semielaborados para la industria, agricultura, ganadería
artesanía y minería, a la negociación de acciones de
compañías anónimas y participaciones de compañías limi-
tadas para sí. Prestará servicios de asesoría en los
ramos financieros, bursátil, de seguros, de colocación
de capitales, de inversión de valores, de recursos hu-
manos y en las actividades previstas en su objeto. -
Desarrollará e implementará sistemas de procesamiento -
de datos y brindará la asesoría y asistencia técnica
para tales actividades. Fomentará y desarrollará el tu-
rismo nacional e internacional, mediante la instala -
ción y administración de agencias de viajes, de hote-
les, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comercia-
les, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de re-
creación, casinos y salas de juegos de azar y re -
creativos. Se dedicará también a la importación , en -

samblaje, fabricación y comercialización de artículos para uso automotriz, para el hogar, y la oficina y de equipos electrónicos y electrodomésticos, de papel, de bazar, agrícolas, ganaderos y forestales, de artículos ópticos y fotográficos, deportivos, medicinales y juguetería. También tendrá, por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, también se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como : captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Entre las actividades no se incluirán las representaciones y oficinas financieras, ni el préstamo, ni administración de dinero u otros activos financieros ni a la compra de cartera, bajo ninguna modalidad. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar, exportar y administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse y realizar aquellos actos o contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social. -----

A R T I C U L O S E G U N D O : La compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. -----

A R T I C U L O T E R C E R O : El plazo de duración-



00000004

del presente contrato de compañía es de cincuenta -

años, contados a partir de la fecha de inscripción

de la escritura de constitución de la compañía en el

Registro Mercantil. -----

A R T I C U L O C U A R T O : El capital social de -

la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.

2'000.000,00) divididos en dos mil (2.000) accio-

nes ordinarias y nominativas de un valor nominal de -

un mil sucres cada una, numeradas del cero, cero, -

cero, uno al dos mil inclusive. Cada acción que es-

tuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en

las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en pro-

porción a su valor pagado. Los títulos de las accio-

nes contendrán las declaraciones exigidas por la Ley

y llevarán las firmas del Presidente y Gerente Gene-

ral. -----

A R T I C U L O Q U I N T O : Las acciones se trans-

fieren de conformidad con las disposiciones legales -

pertinentes. La compañía considerará como dueños de -

las acciones a quien aparezca como tal en su Libro

de Acciones y Accionistas. -----

A R T I C U L O S E X T O : En caso de extravío, pér-

dida, sustracción o inutilidad de un título de accio-

nes, se observarán las disposiciones legales para con-

ferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, -

sustraído o inutilizado. -----

C A P I T U L O S E G U N D O : DEL GOBIERNO, DE LA

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. -----

A R T I C U L O S E P T I M O : La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, los Gerentes y el Directorio; cuando se organizare, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto. -----

A R T I C U L O O C T A V O : La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. -----

C A P I T U L O T E R C E R O : DE LA JUNTA GENERAL.

A R T I C U L O N O V E N O : La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. -----

A R T I C U L O D E C I M O : Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, a uno o más Gerentes y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estime conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General previo el informe del comisario, someta anualmente a su consideración y apro-



barlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar **00000005**

parto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,

cuando proceda, la cuota de éstas para la formación

del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje

que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) -

Ordenar la formación de reservas especiales de libre

disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que

le sometan a su consideración el Presidente, el Geren-

te General o el Comisario; h) Reformar el presente -

estatuto; e, i) Organizar cuando a su criterio el de-

sarrollo de la compañía lo requiera, un directorio, con-

puesto de cinco miembros, incluídos el Presidente de

la compañía y el Gerente General elegidos de confor-

midad con el Artículo Décimo Octavo del presente esta-

tuto. -----

A R T I C U L O U N D E C I M O : La Junta General se-

rá presidida por el Presidente de la compañía y el -

Gerente General actuará de Secretario. En caso de au-

sencia del Presidente o del Gerente General, presidirá

la Junta o actuará de Secretario la persona que los

concurrentes designen para desempeñar tales funciones.---

A R T I C U L O D U O D E C I M O : Toda convocatoria

a los accionistas, para la Junta General, se hará me-

dianta aviso suscrito por el Gerente General o el Pre-

sidente, en la forma y con los requisitos que deter-

mine la Ley. El Comisario será convocado especial e

individualmente para las sesiones de la Junta General

de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de

diferimiento de la reunión. -----

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General; pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, el Comisario y los miembros del directorio no podrán ostentar esta representación. -----

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. -----

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convo-

00000006



atoria que para el efecto se haga. Para establecer,
quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de

asistentes que deberá formular el Gerente General y -
firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hi-
cieran sus veces. -----

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : La Junta Ge-
neral Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoria-
mente por lo menos una vez al año, dentro de los
tres meses posteriores al cierre del ejercicio econó-
mico. En la preindicada reunión anual, la Junta debe-
rá considerar, entre los puntos de su orden del día,
los asuntos especificados en los literales c), d) y -

e) del artículo décimo del presente Estatuto. La Jun-
ta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente Ge-
neral o el Presidente o cuando lo solicitaren a és-
te o a aquel uno o más accionistas que representaren
por lo menos la cuarta parte del capital social. ---

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : Salvo las
excepciones legales toda resolución de Junta General de
Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
capital pagado concurrente a la sesión. De cada se-
sión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la
misma sesión. -----

C A P I T U L O C U A R T O : DEL DIRECTORIO.-----

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O : El Directo-
rio se integrará cuando así lo resuelva la Junta Ge-
neral de Accionistas, de conformidad con lo estableci-

do en el literal i) del artículo décimo precedente y
estará integrado por cinco vocales, dos de los cua-
les serán el Presidente y el Gerente General de la -
compañía, elegidos por la Junta General de Accionis -
tas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reele-
gidos indefinidamente. Para ser Director no se requie-
re ser accionista de la compañía.

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O : El Directo-
rio estará presidido por el Presidente de la compañía,
y en ausencia de éste, por el vocal que designe en
cada ocasión el Directorio; y, actuará de secretario la
persona que para tal cargo, designe el Directorio. ---

A R T I C U L O V I G E S I M O : El Directorio se reu-
nirá ordinariamente, por lo menos una vez cada trimes-
tre, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Pre-
sidente o el Gerente General, por él o a petición
de por lo menos dos Directores. Para su instalación-
se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de
sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados
por mayoría simple y constará en actas suscritas por
el Presidente o Secretario. Cada Director tendrá derecho
a un voto. Quien presida la reunión tendrá voto diri-
mente. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O : Son -
atribuciones y deberes del Directorio : a) Fijar la po-
lítica de la empresa e instruir al respecto a los -
administradores de la compañía; b) Actuar como organis-
mo de control; c) Conocer todos los asuntos que some-



00000007

tan a su consideración cualquiera de sus miembros; y,

Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corres-

ponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no estuviera integrado. -----

C A P I T U L O Q U I N T O : DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y LOS GERENTES. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O : El Presidente, el Gerente General, y los Gerentes, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O : El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin el concurso de ningún otro funcionario; b) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; c) Firmar los Títulos o certificados de Acciones en unión del Gerente General; d) Firmar, conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las actas de las sesiones; y, e) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O : El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Sus principales atri-

buciones Son : a) Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitación que la establecida por los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) llevar los libros sociales de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances y más cuentas. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O : Los Gerentes tendrán las atribuciones que les confiera la Junta General, entre las que no se encontrará la representación legal, debiendo reemplazar al Presidente si éste faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado. -----

C A P I T U L O S E X T O : DEL COMISARIO. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O : La Junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. -----

C A P I T U L O S E P T I M O : DISPOSICIONES GENERALES. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O : RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. -----

Guil, Julio 10 de 19 89

••••• Legacy Effect

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de

CLAUDIA PINCAY MATUTE

\$5% 100 000 000

AB, MERCEDES TIGUA FUENTES

100-600,00

LCDO. VICTOR ALVARADO VARGAS

100,000.00

AB. PATRICIA VELEZ DE ANDRADE

100,000.00

AB. JUAN F. FRANCO PORRAS

100,000.00

TOTAL

\$7500,000.00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

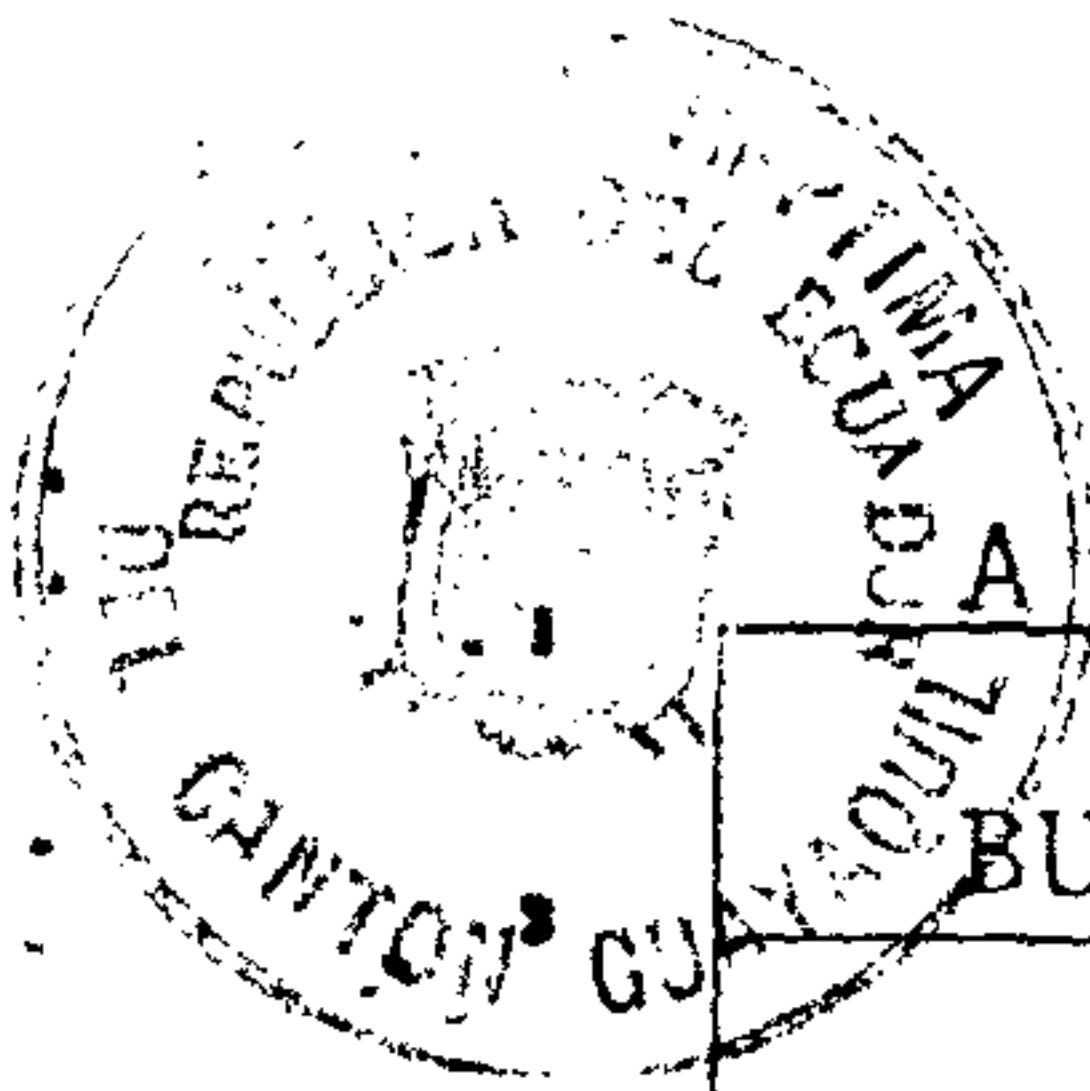
INFORDASA S. S.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, y certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente

C-14700 LARSEN



ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : DISTRI-

BUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de las reservas legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO : DISOLU-

CION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. -----

CLAUSULA TERCERA : DECLARACIONES.- Los ac-

cionistas fundadores hacen la siguiente declaración : -

Que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su integridad y pagado en un veinticinco por ciento (25%) del valor de las acciones suscritas de la siguiente manera : -----

a) CLAUDIA PINCAY MATUTE, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, y las ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de

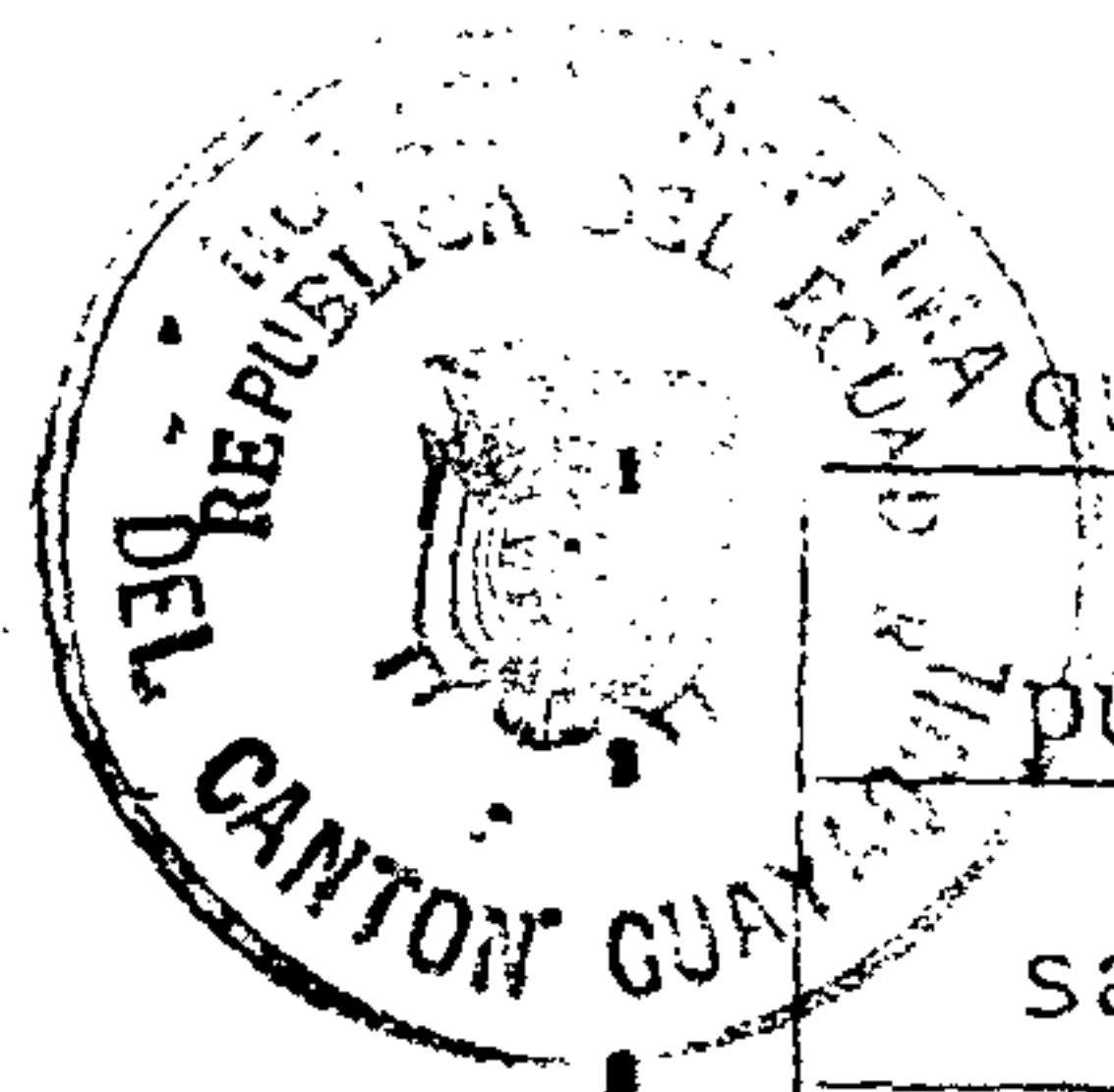
ellas, mediante el aporte de CIEN MIL SUCRES (S/.
100.000,00), en numerario; -----

b) ABOGADA MERCEDES TIGUA FUENTES , ha suscrito cuatro
cientas acciones, ordinarias y nominativas, de un va
lor nominal de un mil sucres, cada una y las ha paga
do el veinticinco por ciento (25%) del valor de
cada una de ellas, mediante el aporte de CIEN MIL -
SUCRES (S/.100.000,00), en numerario; -----

c) VICTOR ALVARADO VARGAS, ha suscrito cuatrocientas ac
ciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de
un mil sucres cada una y las ha pagado el veinticin
co por ciento (25%) del valor de cada una de ellas,
mediante el aporte de CIEN MIL SUCRES (S/.100.000,00)
en numerario; -----

d) ABOGADO JUAN FRANCISCO FRANCO PORRAS, ha suscrito
cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas, de un
valor nominal de un mil sucres cada una y las ha pa
gado el veinticinco por ciento (25%) del valor de
cada una de ellas, mediante el aporte de CIEN MIL
SUCRES (S/.100.000,00), en numerario; y, -----

e) ABOGADA PATRICIA VELEZ DE ANDRADE, ha suscrito cua
trocientas acciones , ordinarias y nominativas, de un
valor nominal de un mil sucres cada una y las ha pa
gado el veinticinco por ciento (25%) del valor de
cada una de ellas, mediante el aporte de CIEN MIL
SUCRES (S/.100.000,00), en numerario. - Todo lo cual
consta en el certificado de la Cuenta de Integración
de Capital extendido por Filanbanco S. A., el mismo



00000010

que se agregará y formará parte de esta escritura

pública. Los accionistas se comprometen a cubrir el -
saldo impago de las acciones suscritas en el plazo -
de dos años, contados a partir de la inscripción de
la escritura pública de constitución de la compañía
en el Registro Mercantil, en numerario o en especie,
según lo resuelva la Junta General de Accionistas. --

Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de
estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de
la presente escritura pública, dejándose constancia de
que cualquiera de los Accionistas y el Abogado que -
suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar
los trámites necesarios para obtener la constitución y
existencia jurídica de la compañía, su inscripción en
el Registro Mercantil y la obtención del Registro Uni-
co de Contribuyentes.- Firmado : JUAN FRANCISCO FRANCO

PORRAS.- A B O G A D O.- Registro Número : tres mil tres-
cientos cuarenta ". -----

Se agrega a la presente escritura pública el certifi-
cado de la cuenta de integración de capital. -----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agre-
gado, que en un mismo texto quedan elevados a escri-
tura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después
de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritu-
ra pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y
la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto

Claudia Pincay Matute

Claudia Pincay Matute

C.C. 0910709393

C.V. 317-010

Ab. Mercedes Tigua Fuentes

Ab. Mercedes Tigua Fuentes

C.C. 0905256955

C.V. 245-182

Víctor Alvarado Vargas

Víctor Alvarado Vargas

C.C. 0906267794

C.V. 025-076

Ab. Juan Francisco Franco Porras

Ab. Juan Francisco Franco Porras

C.C. 0905080420

C.V. 149-284

Ab. Patricia Vélez de Andrade

Ab. Patricia Vélez de Andrade

C.C. 0907746242

C.V. 066-068

EL NOTARIO,

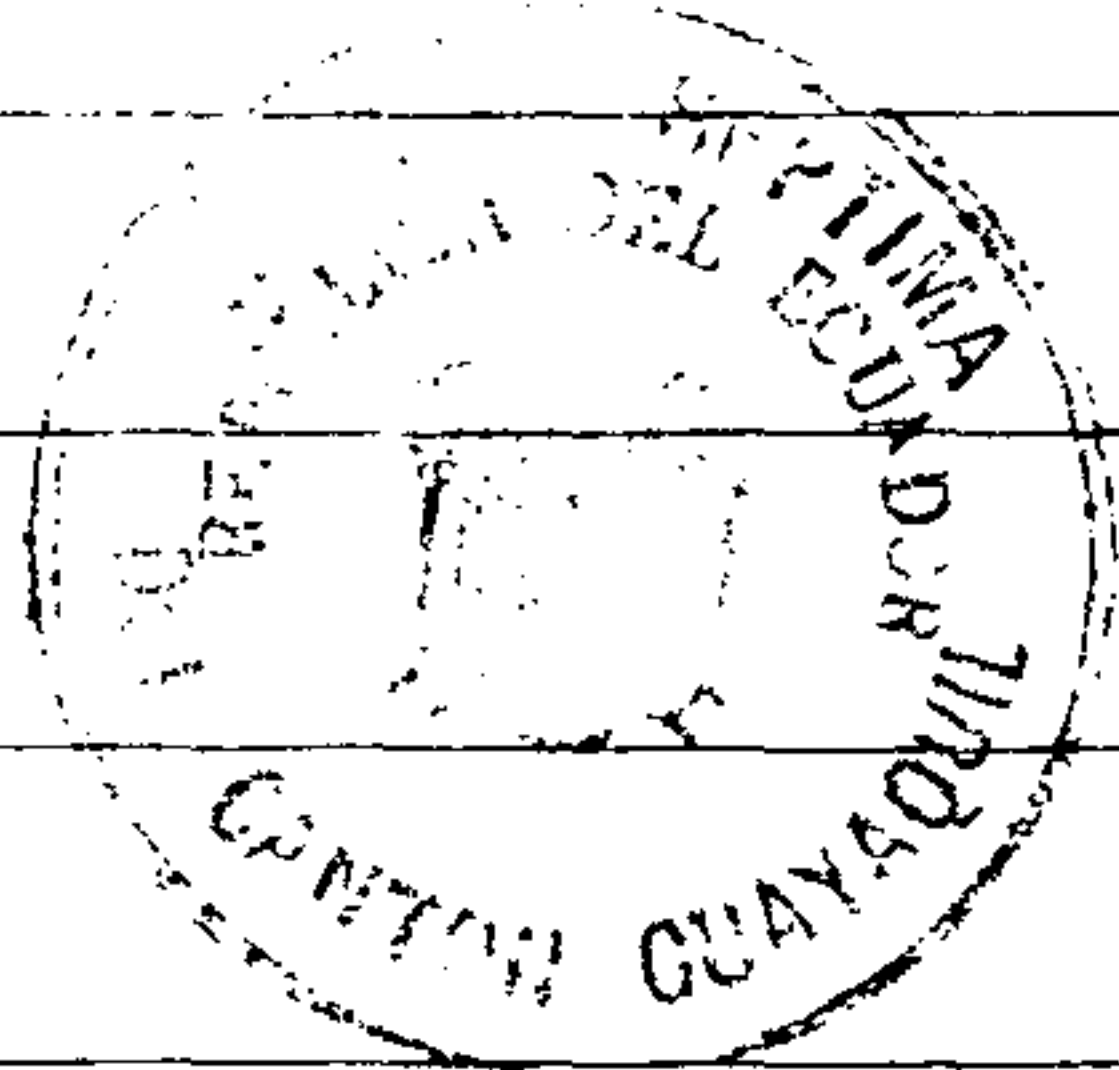
Eduardo Alberto Falquez Ayala

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero este

00000011

CUARTO TESTIMONIO, en diez fojas útiles, que sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil, a los doce días del
mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

**DOY FE: Que en esta fecha y , al margen de la matriz
correspondiente , en cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo Segundo, de la Resolución No. 89-2-1-1-005120,
de fecha treinta de Agosto de mil novecientos ochenta
y nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guaya
quil, tomé nota de la aprobación de la constitución de
la compañía a que se refiere el presente testimonio.
Guayaquil, Agosto treinta de mil novecientos ochenta y
nueve . . .**



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la

Resolución Número 89- 2- 1- 1- 005120, dictada el 30 de Agosto de -

1.980, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA

DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma
que contiene la CONSTITUCION de "I N F O R D A S A S.A.", de -
fojas 21.828 a 21.846, Número 2.353 del Registro Mercantil, Libro de
Industriales y anotada bajo el número 14.197 del Repertorio.-Guaya-
quil, Agosto treinta y uno de mil novecientos ochenta y nueve.- El
Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de
Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente
a la Compañía INFORDASA S.A. - Guayaquil, Agosto treinta y uno
de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de
1.975, publicado en el Registro Oficial Número 578 del 20 de Agosto
de 1.975.- Guayaquil, Agosto treinta y uno de mil novecientos ochenta
y nueve.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS'

SC -DA -SG. 89

2349

00000022

Guayaquil. 12 de Septiembre de 1989

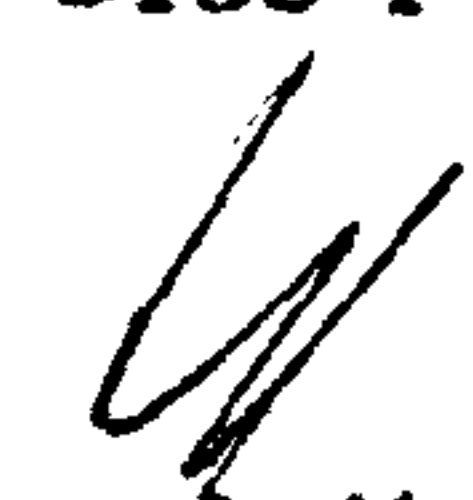
Señor

GERENTE DEL BANCO FILANBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. INFORDASA S.A

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL